Montería,

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20220309007936
Fecha: 09/03/2022 09:20:08 a. m.
Usuario: silene.pesellin
CATEGORIA: EXTERNA

Señor:
MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ y/o
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Dirección: Lote de Terreno Urbano
Vereda: Carrillo
San Pelayo - Córdoba

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** – DE LA RESOLUCIÓN No. **20226060002805** DEL 28 DE FEBRERO DE 2022. **PREDIO CAB-2-1-195.**

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. **48-147S-20220301007904** de fecha 01 de marzo de 2022, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20226060002805** del 28 de febrero de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, enviada por Alfa Mensajes como consta en la Guía No. 6005519, con fecha de recibido el 03 de marzo de 2022 en el predio, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20226060002805** del 28 de febrero de 2022 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba*", expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20220301007904** de fecha 01 de marzo de 2022, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos para su conocimiento copia del escrito de resolución objeto de notificación a través de este medio.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 14 - marzo - 2022 **A LAS 7:00 A.M.**

DESFIJADO EL 18 - marzo - 2022 **A LAS 6:00 P.M.**

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador predial

Proyecto: SPR

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20226060002805** del 28 de febrero de 2022. **PREDIO CAB-2-1-195,** a los titulares inscritos los señores **MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS,** se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 14 - marzo - 2022

Firma: David Emilio
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 18 - marzo - 2022 por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20226060002805** del 28 de febrero de 2022. **PREDIO CAB-2-1-195,** a los titulares inscritos los señores **MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: David Emilio
Cargo: COORDINADOR PREDIAL

Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 03 del mes de marzo del año 2022, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6005519

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

PREDIO: CAB-2-1-195

FOLIOS: 2

DESTINATARIO: MIGUEL RAMON BARRERA HERNANDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

DIRECCIÓN: Lote de terreno urbano, vereda carrillo

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

ENTREGADO: sí

RECIBIDO POR: Mara Ballesta

IDENTIFICACIÓN: 50913155

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.

Lic. Mintic 002629 Registro Postal 0026 del 2010
Alfa Mensajes
03 MAR 2022
COPIA COTEJADA CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO

Alfa Mensajes — PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META, CARRERA 24 bis No 37A-47 SANTA INES, PBX: 6621787 - 8705146, www.alfamensajes.com.co — MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0

GUÍA No. *6005519*

SERVICIO DE RETORNO

FECHA RECOLECCION: 01 03 2022

FECHA ENTREGA: 03 03 22 — HORA ENTREGA: 10 30

OFICINA MONTERIA

CLIENTE — NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA — DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3 — TEL: 3206914358

REMITENTE — NOMBRE: CONCESION RUTA AL MAR — DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL BG 4 — CIUDAD: MONTERIA CORDOBA — TEL:

DESTINATARIO — NOMBRE: MIGUEL RAMON BARRERA HERNANDEZ Y OTROS — DIRECCIÓN: LT DE TERRENO URBANO VDA CARRILLO — CIUDAD: SAN PELAYO CORDOBA — TEL:

OBSERVACIONES — 03 MAR 2022

RECIBIDO POR ALFAMENSAJES — VALOR DECLARADO $ 0

PESO GRAM | PESO KILOS | PESO VERIFICADO | PESO VOLUMEN | NOMBRE | CAJA | TIPO ENVIO PAQUETE | TULA | RADICADO | PROCESO | ARTICULO | VALOR FLETE $ 12000

DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD — Mara Ballesta 50913155

ACEPTO FIRMA DEL REMITENTE — LIC. MINCOMUNICACIONES 00618 — HORA RECOLECCION — NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO

Prueba de entrega

La presente se expide a los 03 días del mes de marzo del año 2022.

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

781 1281 320 691 4358

alfamensaje@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 09 del mes de marzo del año 2022, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION POR AVISO,** de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6005584

REMITENTE: DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ, coordinador predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

PREDIO: CAB-2-1-195

FOLIOS: 2

DESTINATARIO: MIGUEL RAMON BARRERA HERNANDEZ y/o HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

DIRECCIÓN: Lote de terreno urbano, vereda carrillo

CIUDAD: San Pelayo Córdoba

ENTREGADO: sí

RECIBIDO POR: Mara Ballesta

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.

Alfa Mensajes
09 MAR 2022
COPIA COTEJADA CON EL ENVIO AL DESTINATARIO

Alfa Mensajes
PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621787 - 6706146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No. 6005584
SERVICIO DE RETORNO

FECHA RECOLECCION: 09 03 2022
MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822 002 317-0
FECHA ENTREGA: 09 03 22 — HORA ENTREGA: 3 24
OFICINA MONTERIA

CLIENTE — NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA
DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3 — TEL: 3206914358

REMITENTE
NOMBRE: CONCESION RUTA AL MAR
DIRECCIÓN: CENTRO LIGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO BG 4
CIUDAD: MONTERIA CORDOBA

DESTINATARIO
NOMBRE: MIGUEL RAMON BARRERA HERNANDEZ Y OTRO
DIRECCIÓN: LT DE TERRENO VEREDA CARRILLO
CIUDAD: SAN PELAYO CORDOBA — TEL:

09 MAR 2022
09 MAR 2022

PESO KILOS | PESO VERIFICADO | PESO VOLUMEN | TIPO ENVIO: SOBRE, CAJA, PAQUETE, TULA
PIEZAS | ARTICULO
VALOR FLETE $ 12000
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES
DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
Mara Ballesta
NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE
LIC. MINCOMUNICACIONES 00618
HORA RECOLECCION
Prueba de entrega

La presente se expide a los 10 días del mes de marzo del año 2022.

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular
781 1281 320 691 4358
alfamensaje@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Montería,

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147S-20220301007904
Fecha: 01/03/2022 10:39:03 a. m.
Usuario: silene.pesellin
CATEGORIA: EXTERNA

Señor:
MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ y/o
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
Dirección: Lote de Terreno Urbano
Vereda: Carrillo
San Pelayo - Córdoba

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN N° **20226060002805** DEL 28 DE FEBRERO DE 2022. **PREDIO CAB-2-1-195.**

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.,** suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capitulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y la Ley 1882 de 2018.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, le solicito presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado, en las Oficinas de Gestión Predial de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, con el fin de recibir notificación personal de la Resolución No. **20226060002805** del 28 de febrero de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba", correspondiente al predio identificado con la ficha predial N° **CAB-2-1-195** elaborada el 02 de julio de 2020, del Trayecto CERETÉ - LORICA, **UFI-2 Subsector 1**, con un área requerida de **DOSCIENTOS DIECIENUEVE COMA NOVENTA METROS CUADRADOS (219,90 m²),** delimitada dentro de abscisa inicial K20+372,28 D y la abscisa final K20+396,26 D margen derecha, predio denominado "Lote de Terreno Urbano", ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo,

departamento de Córdoba, identificado con la cédula catastral número 23686040000000023000300000000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 143-7043 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid – 19, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos silene.pesellin@elcondor.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361 – Cel. 3003022213.

Cordialmente,

DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial
CC: Archivo (Sin anexos), Propietario y Expediente predial.
Elaboró: S.P.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20226060002805**

Fecha: **28-02-2022**

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (…)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (…)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (…)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Firmado Digitalmente

CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR

descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".*

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".*

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado **"Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado **"Conexión Antioquía- Bolívar"** la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-195** elaborada el 02 de julio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOSCIENTOS DIECIENUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (219,90 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K20+372,28 D** y la abscisa final **K20+396,26 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Lote de Terreno Urbano", ubicado en la vereda Carrillo, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-7043** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No 23686040000000023000300000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 9,55 m. Con predio de Bobile Francisco Fajardo Garcés (P1-P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 9,37 m, con Carreteable Carrillo a Puerto nuevo (P3-P4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 23,31 m, Con predio de Miguel Ramón Barrera Hernández (P2- P3); **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 23,97 m, Con Carretera Nacional Cereté - Lorica (P4- P1) incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

RESOLUCIÓN No. **20226060002805** *" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Carrillo, jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. "*

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UND
1	**C1:** Construcción de área de 32.1m2 para uso de cafetería, piso en concreto rustico, muros pañetados y pintados, dos columnas en concreto reforzado circulares de diámetro de 0.25m y H:2.7m y una columna rectangular en concreto reforzado de 0.2m*0.27m de H:2.7m, cielo raso en superboard pintado y soportado en estructura metálica en aluminio, cubierta en Zinc soportada en estructura de madera aserrada, tres vigas superiores en concreto reforzado de dimensiones de 0.19m*0.19m*4m, mesón en concreto pulido de 0.64m*2.5m*0.07m con H:1m, soportado en 3 muros en bloque revocado y estucado de e:12cm y H:0.97m, incluye lavaplatos en acero, mesón inferior de ancho 0.64m*1.50m*0.07m con H: 0.47m soportado en los muros ya mencionados, Mesón en concreto pulido perimetral de 0.44m*7.2m*0.04m y mesón perimetral de 0.4m*4*0.05, ventanas en lámina galvanizada de dimensiones 1.7m*11.3m con marcos en tubos metálicos con diámetro 2" pintados, puerta en lámina galvanizada de 0.9m*2.05m, 9 puntos eléctricos. Incluye pozo séptico de dimensiones de 2.2m*2m debajo de la placa de concreto.	32,10	M2
2	**C2**: Construcción con área de 24.99m2 destinada al uso de oficina, piso en baldosa, muros revocados y pintados, con cielo raso en tablillas de madera soportados en perfiles metálicos y cubierta en concreto de 15cm, con perfiles metálicos y bloque pegado y soportado en dos viga superiores de 0.2m*0.2m de concreto reforzado con longitud de 5.3m, una columna de concreto de 0.26m*0.2m*2.35m y una columna de 0.20m*0.20m*2.35, puerta metálica de 1.89m*0.9m con protector en varilla cuadrada de 1/2" pintada con marco metálico, ventana de 1.17m*0.9m con protector en varilla cuadrada de 1/2", baño interno de 2.02m*1.16m enchapado a una altura de 1.34m con juego completo de baño, 1 baño externo de área de 1.9m*1.2m en piso en baldosa y muros enchapados a una altura de 1.52m con juego completo y puerta en madera de 0.9,*1.95m, baño externo de 2m*1.2m, piso en baldosa y muros enchapados a una altura de 1.52m con juego completo de baño y puerta en madera de 2m*1.2m y baño externo de 0.8m*1.58m con piso en baldosa y muro enchapado a una altura de 1m con orinal.	24,99	M2
3	**C3:** Construcción de área 65.54m2 destinada a uso de bodega y almacenamiento, puerta de 1m*2m en lámina galvanizada con protector en varilla cuadrada de 2", ventana de 1.2m*1.4m con protector en varilla cuadrada de 2", dos columnas de 0.25m*0.25m*5 y una columna de 0.1m*0.15m*2.1m y vigas de amarre superior de 0.2m*0.16m*15m , zona de bodega con piso en concreto rustico con dimensiones de 5m*4m , muros en bloque pañetados y pintados, cubierta en fibrocemento de área de 38.74m2 soportados en estructura de madera acerrada,; zona de tablero eléctrico de 4m*2.06m con piso en concreto pulido, realce en concreto de 1m*1m*0.13 para tablero eléctrico, protector para tablero eléctrico de 2.1m*1.55m en varilla cuadrada de 1/2"; zona de bodega de tanques de combustible con piso en concreto rustico con área de 14m2, con cárcamo de 2.8m*5m*1 con muros en bloque, un tanque en fibra de vidrio para almacenamiento de combustible de capacidad de 3500 galones y un tanque metálico de capacidad de 2100 galones, muros en bloque revocado y pintado 5m lineales y muros sin revocar y pintar 15ml, techo en teja de zinc con área de 26.28m2 soportado en estructura de madera acerrada, Estera metálica de 1.5m*2.5m, tres protectores internos sin ventana en varilla cuadrada de 1/2" con marco en ángulos de 1", reflector de 100 vatios	65,54	M2
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	**65,54**	**M2**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	**CA1:** Jardinera rectangular de dimensiones 0,74m*7m y H:0.45m en muros de concreto de e:9cm y relleno en material orgánico de dimensiones 0.56m*6.82m y H:0.30m	1	UND
2	**CA2:**Aviso luminoso publicitario de dimensiones de 1.55m*0.26m y H:2.32m promedio, soportado sobre, dos (2) parales en acero de sección rectangular de sección 0.15m*0.20m y H:3m, dos (2) platinas en acero soladas a los parales en la base inferior con dimensión 0.35m*0.30m y e:1cm empotados con cuatro tornillos de acero de diámetro de 1cm cada uno a dos (2) Pedestales en concreto de dimensión 0.5m*0.5m con H:0.45m.	1,00	M2
3	**CA3:** Poste de energía en concreto de H:12m de diámetro variable con transformador de energía de 15KVA y un reflector Bayer 100 vatios	1	UND
4	**CA4:** Zona dura en concreto pulido de área 10.81m2 y e:7cm	10,81	M2
5	**CA5:** Zona dura en concreto pulido de área 22.47m2 y e:7cm	22,47	M2
6	**CA6:** Zona dura en concreto rustico de área 4.76m2 y e:7cm	4,76	M2
7	**CA7:** almacenamiento de agua subterráneo de 2.3m*2.1m y profundidad de 2.5m, con tapa de concreto de 2.3m*2.1m con e:5cm	1,00	M2
8	**CA8:** Jardinera con muros bloque revocado y pintado con perímetro de 10.54m, espesor de 7cm y altura de 0.75m, con relleno en material orgánico de 3.16m2 y altura de 0.65m	1	UND
9	**CA9:**Jardinera con muros bloque revocado y pintado con perímetro de 13.40m, espesor de 7cm y altura de 0.75m, con relleno en material orgánico de 4.20m2 y altura de 0.65m	1	UND
10	**CA10:** Jardinera con muros bloque revocado y pintado con perímetro de 13.3m, espesor de 7cm y altura de 0.75m, con relleno en material orgánico de 4.42m2 y altura de 0.65m	1	UND
11	**CA11:** Jardinera con muros bloque revocado y pintado con perímetro de 10.86m, espesor de 7cm y altura de 0.75m, con relleno en material orgánico de 3.43m2 y altura de 0.65m	1	UND
12	**CA12:**Trampa de grasa de dimensiones 1.43*1.48 y profundidad de 1.5m con 4 tapas en concreto de 0.60m*0.60m y espesor de 4cm	1	UND

14	**CA13:** Zona de tránsito en concreto reforzado con área de 170.33m2 y espesor 20cm	34,07	M3
15	**CA14:** Canaleta para trampa de grasa en doble ángulo metálico en L de 1 1/2" con longitud de 54.36m	54,36	M
16	**CA15:** Tanque en fibra de vidrio para de almacenamiento subterráneo de combustible de dos compartimentos, uno con capacidad de 4000 galones y otro con capacidad 3000 galones, incluye 2 bombas sumergibles	1	UND
17	**CA16:** Dos tapas en acero de diámetro 1.4m para inspección del tanque de combustible	2	UND
18	**CA17:** Cinco tapas en acero de diámetro 0.4m para suministro de combustible	5	UND
19	**CA18:** Tubería en PVC de 4" de longitud de 5m hacia trampa de grasa	5	M
20	**CA19:** Tubería en acero de 2" de longitud de 3.62 horizontal y vertical 6m para respiradero del tanque de combustible	9,62	M
21	**CA20:** Tubería en acero de 2" de longitud de 4.46 horizontal y vertical 6m para respiradero del tanque de combustible	10,46	M
22	**CA21:** Dos islas en concreto de dimensiones de 3.6m*1.07m*0.3m con baldosa	2,00	UN
23	**CA22:** Cuatro protectores por isla en tubería de acero de diámetro de 11cm y relleno de concreto con altura de	8,00	UN
24	**CA23:** Cubierta del Canopy con área de 119.54m2 soportado sobre dos columnas en cercha metálica de	119,54	M2
25	**CA24:** Dos máquinas dispensadoras de combustible, con 4 surtidores, incluye impresoras	2	UND
26	**CA25:** Un surtidor antiguo sin funcionamiento	1	UND
27	**CA26:** Relleno en material compacto mixto de 219.9m2*0.48m, de acuerdo con ensayo de laboratorio de la siguiente manera de 0 a 20cm (material con grava fina arenoso mas limo), de 20cm a 40cm (material granular con grava tamaño promedio 1", arena mas limo) y de 40cm a 48cm (material granular con grava tamaño promedio 3/4 - 1", arenoso mas limo)	90,22	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UND
Ornamental	22		UND
Guayaba Ø ≤ 0.20m	1		UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N°1344 del 31 de diciembre de 2004, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Cereté.

Que del **INMUEBLE** figura como propietario el señor **MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No.6.858.641, quien lo adquirió a título de Compraventa, tal y como consta en la Escritura Pública No. 1344 del 31 de diciembre de 2004 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Cereté, inscrita en la anotación No 19 del folio de matrícula No. 143-7043.

Que dentro del expediente reposa copia del Certificado de Defunción, Indicativo Serial 5338318, el cual da cuenta que el señor **MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No.6.858.641, falleció el 14 de noviembre de 2014, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 6.858.641.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**. realizó el estudio de títulos el 02 de julio de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la CORPORACIÓN AVALBIENES Gremio Inmobiliario, emitió el Avalúo Comercial Corporativo N° **RM-463_CAB-2-1-195_ALC** de fecha 18 de noviembre de 2020, del **INMUEBLE,** fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($362.756.895)**, valor que se discrimina así:

- Por Concepto de Terreno, construcciones Principales, anexas, cultivos y especies a favor del propietario la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($296.886.183).**

VALOR COMERCIAL TOTAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	M2	219,90	$ 216.000	$ 47.498.400
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcción Principal	M2	1	$ 94.081.777	$ 94.081.777
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Construcción Anexa	GL	1	$ 154.791.596	$ 154.791.596
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
4	Cultivos y Especies	GL	1	$ 514.410	$ 514.410,00
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					**$ 296.886.183**

- Por concepto de DAÑO EMERGENTE - Clausula Pecuniaria derivada de Contrato de arrendamiento para el propietario la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 32.935.356).**

DAÑO EMERGENTE - Clausula Pecuniaria derivada de Contrato de arrendamiento	$ 32.935.356	Ver Cuadro Numeral. II

- Por concepto de LUCRO CESANTE - derivado de Contrato de arrendamiento para el propietario la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 32.935.356).**

LUCRO CESANTE - derivado de Contrato de arrendamiento	$ 32.935.356	Ver Cuadro Numeral. III

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo N° **RM-463-CAB-2-1-195_ALC** de fecha 18 de noviembre de 2020, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario.

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-463_CAB-2-1-195_ALC** de fecha 18 de noviembre de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio, el señor **MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS,** la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20210622006451** del 22 de junio de 2021, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20210622006451** del 22 de junio de 2021, fue notificada el día 12 de julio de 2021por **Aviso** Web radicado No. 48-147S-20210628006493 del 28 de junio de 2021, el cual fue publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** con fecha de fijación el día 02 de julio de 2021 y desfijado el día 09 de julio de 2021.

Que mediante oficio No **48-147S-20210713006649** de fecha 13 de julio de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No 48-147S-20210622006451 del 22 de junio de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-7043** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No. 24 de fecha 16 de julio de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No.**143-7043** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. 20216040167033 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-195** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por **la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. **20214091300932**.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-195** elaborada el 2 de julio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOSCIENTOS DIECIENUEVE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS (219,90 M2),** debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K20+372,28 D** y la abscisa final **K20+396,26 D** margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Lote de Terreno Urbano", ubicado en la vereda Carrillo jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.143-7043** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No 23686040000000023000300000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 9,55 M. Con predio de Bobile Francisco Fajardo Garcés (P1-P2); **POR EL SUR:** En una longitud de 9,37 M, con Carreteable Carrillo a Puerto nuevo (P3-P4); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 23,31 M, Con predio de Miguel Ramón Barrera Hernández (P2- P3); **POR EL OCCIDENTE**: En una longitud de 23,97M, Con Carretera Nacional Cereté-Lorica (P4- P1) incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UND
1	**C1:** Construcción de área de 32.1m2 para uso de cafetería, piso en concreto rustico, muros pañetados y pintados, dos columnas en concreto reforzado circulares de diámetro de 0.25m y H:2.7m y una columna rectangular en concreto reforzado de 0.2m*0.27m de H:2.7m, cielo raso en superboard pintado y soportado en estructura metálica en aluminio, cubierta en Zinc soportada en estructura de madera aserrada, tres vigas superiores en concreto reforzado de dimensiones de 0.19m*0.19m*4m, mesón en concreto pulido de 0.64m*2.5m*0.07m con H:1m, soportado en 3 muros en bloque revocado y estucado de e:12cm y H:0.97m, incluye lavaplatos en acero, mesón inferior de ancho 0.64m*1.50m*0.07m con H: 0.47m soportado en los muros ya mencionados, Mesón en concreto pulido perimetral de 0.44m*7.2m*0.04m y mesón perimetral de 0.4m*4*0.05, ventanas en lámina galvanizada de dimensiones 1.7m*11.3m con marcos en tubos metálicos con diámetro 2" pintados, puerta en lámina galvanizada de 0.9m*2.05m, 9 puntos eléctricos. Incluye pozo séptico de dimensiones de 2.2m*2m debajo de la placa de concreto.	32,10	M2
2	**C2:** Construcción con área de 24.99m2 destinada al uso de oficina, piso en baldosa, muros revocados y pintados, con cielo raso en tablillas de madera soportados en perfiles metálicos y cubierta en concreto de 15cm, con perfiles metálicos y bloque pegado y soportado en dos viga superiores de 0.2m*0.2m de concreto reforzado con longitud de 5.3m, una columna de concreto de 0.26m*0.2m*2.35m y una columna de 0.20m*0.20m*2.35, puerta metálica de 1.89m*0.9m con protector en varilla cuadrada de 1/2" pintada con marco metálico, ventana de 1.17m*0.9m con protector en varilla cuadrada de 1/2", baño interno de 2.02m*1.16m enchapado a una altura de 1.34m con juego completo de baño, 1 baño externo de área de 1.9m*1.2m en piso en baldosa y muros enchapados a una altura de 1.52m con juego completo y puerta en madera de 0.9,*1.95m, baño externo de 2m*1.2m, piso en baldosa y muros enchapados a una altura de 1.52m con juego completo de baño y puerta en madera de 2m*1.2m y baño externo de 0.8m*1.58m con piso en baldosa y muro enchapado a una altura de 1m con orinal.	24,99	M2

3	**C3:** Construcción de área 65.54m2 destinada a uso de bodega y almacenamiento, puerta de 1m*2m en lámina galvanizada con protector en varilla cuadrada de 2", ventana de 1.2m*1.4m con protector en varilla cuadrada de 2", dos columnas de 0.25m*0.25m*5 y una columna de 0.1m*0.15m*2.1m y vigas de amarre superior de 0.2m*0.16m*15m , zona de bodega con piso en concreto rustico con dimensiones de 5m*4m , muros en bloque pañetados y pintados, cubierta en fibrocemento de área de 38.74m2 soportados en estructura de madera acerrada,; zona de tablero eléctrico de 4m*2.06m con piso en concreto pulido, realce en concreto de 1m*1m*0.13 para tablero eléctrico, protector para tablero eléctrico de 2.1m*1.55m en varilla cuadrada de 1/2"; zona de bodega de tanques de combustible con piso en concreto rustico con área de 14m2, con cárcamo de 2.8m*5m*1 con muros en bloque, un tanque en fibra de vidrio para almacenamiento de combustible de capacidad de 3500 galones y un tanque metálico de capacidad de 2100 galones, muros en bloque revocado y pintado 5m lineales y muros sin revocar y pintar 15ml, techo en teja de zinc con área de 26.28m2 soportado en estructura de madera acerrada, Estera metálica de 1.5m*2.5m, tres protectores internos sin ventana en varilla cuadrada de 1/2" con marco en ángulos de 1", reflector de 100 vatios	65,54	M2
	TOTAL AREA CONSTRUIDA	**65,54**	**M2**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	**CA1:** Jardinera rectangular de dimensiones 0,74m*7m y H:0.45m en muros de concreto de e:9cm y relleno en material orgánico de dimensiones 0.56m*6.82m y H:0.30m	1	UND
2	**CA2:**Aviso luminoso publicitario de dimensiones de 1.55m*0.26m y H:2.32m promedio, soportado sobre, dos (2) parales en acero de sección rectangular de sección 0.15m*0.20m y H:3m, dos (2) platinas en acero soladas a los parales en la base inferior con dimensión 0.35m*0.30m y e:1cm empotados con cuatro tornillos de acero de diámetro de 1cm cada uno a dos (2) Pedestales en concreto de dimensión 0.5m*0.5m con H:0.45m.	1,00	M2
3	**CA3:** Poste de energía en concreto de H:12m de diámetro variable con transformador de energía de 15KVA y un reflector Bayer 100 vatios	1	UND
4	**CA4:** Zona dura en concreto pulido de área 10.81m2 y e:7cm	10,81	M2
5	**CA5:** Zona dura en concreto pulido de área 22.47m2 y e:7cm	22,47	M2
6	**CA6:** Zona dura en concreto rustico de área 4.76m2 y e:7cm	4,76	M2
7	**CA7:** almacenamiento de agua subterráneo de 2.3m*2.1m y profundidad de 2.5m, con tapa de concreto de 2.3m*2.1m con e:5cm	1,00	M2
8	**CA8:** Jardinera con muros bloque revocado y pintado con perímetro de 10.54m, espesor de 7cm y altura de 0.75m, con relleno en material orgánico de 3.16m2 y altura de 0.65m	1	UND
9	**CA9:**Jardinera con muros bloque revocado y pintado con perímetro de 13.40m, espesor de 7cm y altura de 0.75m, con relleno en material orgánico de 4.20m2 y altura de 0.65m	1	UND
10	**CA10:** Jardinera con muros bloque revocado y pintado con perímetro de 13.3m, espesor de 7cm y altura de 0.75m, con relleno en material orgánico de 4.42m2 y altura de 0.65m	1	UND
11	**CA11:** Jardinera con muros bloque revocado y pintado con perímetro de 10.86m, espesor de 7cm y altura de 0.75m, con relleno en material orgánico de 3.43m2 y altura de 0.65m	1	UND
12	**CA12:**Trampa de grasa de dimensiones 1.43*1.48 y profundidad de 1.5m con 4 tapas en concreto de 0.60m*0.60m y espesor de 4cm	1	UND
14	**CA13:** Zona de tránsito en concreto reforzado con área de 170.33m2 y espesor 20cm	34,07	M3
15	**CA14:** Canaleta para trampa de grasa en doble ángulo metálico en L de 1 1/2" con longitud de 54.36m	54,36	M
16	**CA15:** Tanque en fibra de vidrio para de almacenamiento subterráneo de combustible de dos compartimentos, uno con capacidad de 4000 galones y otro con capacidad 3000 galones, incluye 2 bombas sumergibles	1	UND
17	**CA16:** Dos tapas en acero de diámetro 1.4m para inspección del tanque de combustible	2	UND
18	**CA17:** Cinco tapas en acero de diámetro 0.4m para suministro de combustible	5	UND
19	**CA18:** Tubería en PVC de 4" de longitud de 5m hacia trampa de grasa	5	M
20	**CA19:** Tubería en acero de 2" de longitud de 3.62 horizontal y vertical 6m para respiradero del tanque de combustible	9,62	M
21	**CA20:** Tubería en acero de 2" de longitud de 4.46 horizontal y vertical 6m para respiradero del tanque de combustible	10,46	M
22	**CA21:** Dos islas en concreto de dimensiones de 3.6m*1.07m*0.3m con baldosa	2,00	UN
23	**CA22:** Cuatro protectores por isla en tubería de acero de diámetro de 11cm y relleno de concreto con altura de	8,00	UN
24	**CA23:** Cubierta del Canopy con área de 119.54m2 soportado sobre dos columnas en cercha metálica de	119,54	M2
25	**CA24:** Dos máquinas dispensadoras de combustible, con 4 surtidores, incluye impresoras	2	UND
26	**CA25:** Un surtidor antiguo sin funcionamiento	1	UND
27	**CA26:** Relleno en material compacto mixto de 219.9m2*0.48m, de acuerdo con ensayo de laboratorio de la siguiente manera de 0 a 20cm (material con grava fina arenoso mas limo), de 20cm a 40cm (material granular con grava tamaño promedio 1", arena mas limo) y de 40cm a 48cm (material granular con grava tamaño promedio 3/4 - 1", arenoso mas limo)	90,22	M3

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UND
Ornamental	22		UND
Guayaba Ø ≤ 0.20m	1		UND

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **MIGUEL RAMÓN BARRERA HERNÁNDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No.6.858.641., en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **28-02-2022**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Diana Ma Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT